



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 4292

Santiago, 19 de agosto de 2013

Señor
Iván Lazo Anurto
Presente

Estimado Sr. Lazo,

Me refiero a la solicitud dirigida al Banco Central de Chile (BCCh) con fecha 5 de agosto de 2013, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública en la que se requiere: *"Solicito información respecto a cuales son las reservas de oro (cantidad) que actualmente posee el Banco Central de Chile. Y solicito información respecto a si tales reservas (cuánto), o parte de ellas, fueron vendidas a terceros. Finalmente, de ser cierto que dichas reservas fueron objeto de venta, deseo informarme en virtud de que mandato, autorización o que poder fue realizada la venta."*

Al respecto, cumplo con informarle que en la actualidad este Instituto Emisor, sólo mantiene oro por US\$ 11 millones, monto que desde una perspectiva contable, forma parte de las reservas internacionales.

La última operación de venta de oro, representada por el arbitraje de títulos de crédito representativos del mismo, fue realizada en el año 2000 por un total de 1,15 millón de onzas (35,7 toneladas). A contar de esa fecha el BCCh no ha realizado otras operaciones de compra o venta de oro o de títulos representativos del mismo.

Por otra parte, siguiendo el tenor de su consulta, en lo referido a *"en virtud de que mandato, autorización o que poder fue realizada la venta"*, conviene tener presente que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la Republica el Instituto Emisor es un organismo autónomo y de carácter técnico, que cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios. Asimismo, su composición, organización, funciones y atribuciones se encuentran determinados por su Ley Orgánica Constitucional (LOC), contenida en el Artículo Primero de la Ley N° 18.840, publicada en el Diario Oficial de 10 de octubre de 1989, y sus modificaciones posteriores.

De conformidad con lo señalado, el artículo 3° de la LOC, establece que el Banco, en su condición de organismo público, tendrá por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Para estos efectos, esa norma le faculta para regular la cantidad de dinero y de crédito en circulación, ejecutar operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, la de dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

De acuerdo con ello, en el artículo 38 de la LOC, se le confieren atribuciones en materia internacional, señalándose específicamente en el numeral 7° de la norma citada, la facultad de *"Mantener, administrar y disponer de sus reservas internacionales, en el país o en el exterior. Dichas reservas podrán estar constituidas por monedas extranjeras, oro o títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos o garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias o financieras extranjeras o internacionales. El Banco estará facultado para gravar las reservas aludidas en garantía de sus obligaciones."*

De esta manera, se advierte que la operación descrita efectuada en el año 2000, se enmarcó en el ámbito de las competencias legales confiadas al Banco Central de Chile, por el ordenamiento jurídico vigente aplicable en la especie.

Finalmente, para mayores detalles sobre las reservas internacionales del Banco, le sugerimos consultar nuestra página Web, (www.bcentral.cl) específicamente la "Base de Datos Estadísticos" en el apartado Sector Externo: (<http://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/arboles.aspx>) donde encontrará información sobre la evolución de las reservas internacionales desde el año 1982 a la fecha. En ella se observa que al mes de julio de 2013, el valor de mercado de las tenencias en oro monetario alcanzaba US\$ 11 millones, tal como se le informara en el párrafo 2°.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información